

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

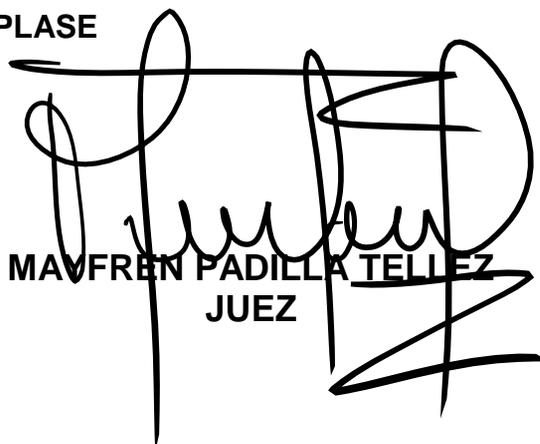
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2020-00323-00
DEMANDANTE:	DARIO CUELLAR RIVERA
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO E INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-
Medio de Control:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto que rechaza impugnación	

Teniendo en cuenta que la parte accionante presenta escrito de impugnación el día 21 de enero de la presente anualidad contra el fallo proferido el 14 de enero de 2021, el Despacho debe **RECHAZAR** por extemporánea la impugnación presentada, por cuanto el fallo de tutela fue notificado por correo electrónico al accionante el 14 de enero de 2021, como se evidencia a folios 211 a 216; luego el término de tres días para presentar la impugnación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, vencía el 19 de enero siguiente y el escrito contentivo de la impugnación se presentó como ya se dijo el día 21 de enero del corriente año.

Por lo anterior se **RECHAZA** por extemporánea la impugnación presentada por el accionante contra el fallo proferido el 14 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b6c3b6a75806db73e7fb28a0222996f805e939e5ff395a5bd336c01c159392**
Documento generado en 25/01/2021 09:54:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>